

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**SOCIEDAD AGRONÓMICA DE CHILE**

Y

**COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE CHILE A.G.**

Con fecha 04 de octubre del año 2023, entre la **SOCIEDAD AGRONÓMICA DE CHILE**, RUT 70.022.400-7 representada por Pilar Carolina Mazuela Águila, cédula de identidad N° 7.516.961-2, en su calidad de PRESIDENTA, ambos domiciliados en Mac Iver 120, Of 36, Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "SACH"; y por la otra parte, el **COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE CHILE A.G.**, representada legalmente por don Jorge Edmundo Wicha Álvarez, cédula de identidad N° 7.005.125-7, ambos domiciliado en Padre Alonso de Ovalle 1638, Santiago, en adelante indistintamente "EL COLEGIO"; y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes", expresan que suscriben el siguiente Convenio de Colaboración.

### CONSIDERANDO,

1. Que la **SOCIEDAD AGRONÓMICA DE CHILE**, que también podrá usar el nombre de **SACH**, con Personalidad Jurídica Sin Fines de Lucro otorgada por el Ministerio de Justicia, Decreto Supremo N° 52 del 5 de enero de 1912. Es una Asociación de Derecho Privado que se rige por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos.

2. Que la **SACH** tiene por objetivos promover, patrocinar y realizar actividades que estimulen y divulguen la investigación científica y tecnológica, la protección del patrimonio sanitario agrícola, la conservación de los recursos naturales renovables y protección del medio ambiente, con el objeto de contribuir al avance de la ciencia y tecnología de la agricultura.
3. Que el **COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE CHILE A.G.**, es una Asociación Gremial fundada en 1944, que actualmente cuenta con más de 5.000 socios a lo largo de todo el país, con dos Consejos Regionales activos en Maule y Coquimbo, con cinco Comisiones (Innovación, Seguridad y Defensa Alimentaria, Recursos Hídricos, Plaguicidas y Equidad de Género) y un Tribunal de Ética Profesional.
4. Que **EL COLEGIO** tiene por objeto establecer los principios, valores y modelos de acción que regulen el quehacer en el agro, mediante una institucionalidad eficiente, que permita el resguardo, desarrollo, participación y representatividad de los ingenieros agrónomos e ingenieras agrónomas en Chile.

Por tanto, en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan que la relación entre ellas estará sujeta a los términos y condiciones de este Convenio:

### **PRIMERO: OBJETIVO GENERAL**

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos en los términos detallados en los Considerando.

### **SEGUNDO: RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO**

**EL COLEGIO**, con el fin de contribuir a la difusión y ejecución de las actividades del presente Convenio, se compromete a:

- Comunicar a sus colegiados y al público externo la puesta en vigencia de este convenio de colaboración, a través de sus distintos medios tales como página web, redes sociales, newsletter, entre otros.
- Realizar actividades que contribuyan a promover la difusión y ejecución de este convenio, invitando a sus colegiados a participar activamente de éste y promoverlo dentro de los grupos de interés externos a **EL COLEGIO**.
- Hacer actividades de difusión del CONVENIO. Entre las actividades se contempla la realización de webinar, realización de actividades presenciales para presentar la iniciativa frente a asociaciones gremiales presentes en las regiones del país.
- Aportar con profesionales colegiados interesados en participar en actividades específicas, de acuerdo con las necesidades y requerimientos proveniente desde la **SACH**.
- Proponer a la **SACH** la participación de sus asociados en las distintas iniciativas que realiza **EL COLEGIO**, en especial en aquellas actividades que son promovidas por las actuales y Comisiones técnicas de trabajo.
- Promover la incorporación de la perspectiva de género en la difusión y actividades que realicen en conjunto.
- Promover al interior de **EL COLEGIO** que los colegiados formen parte de la **SACH**.

### **TERCERO: RESPONSABILIDAD DE LA SACH**

- Comunicar a sus asociados y al público externo la puesta en vigencia de este convenio de colaboración, a través de los distintos medios tales como página web, redes sociales, newsletter, entre otros.
- Realizar actividades que contribuyan a promover la difusión y ejecución de este convenio, invitando a sus asociados a participar activamente de éste y promoverlo dentro de los grupos de interés externos a la **SACH**.
- Aportar con profesionales asociados interesados en participar en actividades específicas, de acuerdo con las necesidades y requerimientos proveniente de **EL COLEGIO**.

- Proponer a **EL COLEGIO** la participación de sus colegiados en las distintas iniciativas que realiza la **SACH** en especial en el Congreso Agronómico, en la Revista Simiente y en todas aquellas que la **SACH** contribuye a divulgar, en los ámbitos de Investigación científica y tecnológica; Protección del patrimonio sanitario agrícola; Conservación de los recursos naturales renovables y protección del medio ambiente; Contribución al progreso de la ciencia y tecnología; Inocuidad y seguridad alimentaria; Promoción de la investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento; Resguardo del recurso hídrico y el uso del suelo.
- Promover la incorporación de la perspectiva de género en la difusión y actividades que realicen en conjunto.
- Promover al interior de la **SACH** que los Ingenieros/as Agrónomos/as formen parte de **EL COLEGIO**.

#### **CUARTO: ACTIVIDADES EN CONJUNTO**

**EL COLEGIO** y la **SACH** podrán organizar cualquier tipo de actividades dentro del área de interés mutuo previa organización de las partes, dichas actividades podrán tener relación con: congresos, cursos, talleres, seminarios, foros, concursos y proyectos para optar a fondos públicos y privados, conferencias, entre otras actividades científicas, tecnológicas, de innovación y de transferencia tecnológica.

#### **QUINTO: USO DE LOGOS**

Tanto **EL COLEGIO** como **SACH** acuerdan el uso mutuo de sus logos, instalándolos en sus respectivas páginas web con acceso directo a los enlaces de cada página, para que cada usuario que ingresa pueda acceder.

No obstante, el uso de dichos logos estará limitado, única y exclusivamente a la inclusión en la página web de cada una de las entidades sin que los mismos puedan ser utilizados para ningún otro propósito diferente. Por tanto, en caso de que alguna de las partes requiera el uso del logo (o de cualquier otro elemento de identificación de la otra parte

-marca, eslogan, etc.) para cualquier otro fin distinto de su inclusión en la página web, deberá notificarlo expresamente y obtener previamente y por escrito, el consentimiento de la contraparte.

Asimismo, las Partes podrán dar publicidad mediática a la firma del presente Convenio a través de sus respectivas páginas web, con la finalidad de dar a conocer la alianza formalizada en virtud del presente.

### **SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifieste por escrito a la otra, con una anticipación de, a lo menos, un mes a la fecha del primer vencimiento o de alguna de sus prórrogas, la decisión de ponerle término.

No obstante, y sin perjuicio de lo señalado previamente, las partes quedan facultadas para poner término unilateralmente al presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, mediando el correspondiente aviso por escrito a la otra, enviando al domicilio señalado en la comparecencia con al menos 30 días hábiles de anticipación, a la fecha de expiración. Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar ningún tipo de indemnización o compensación por tal causa.

### **SÉPTIMO: GRATUIDAD Y NO EXCLUSIVIDAD**

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se firma con carácter gratuito, por tanto, ninguna de las Partes recibirá ningún tipo de compensación o retribución ni derivada de la firma de este ni como consecuencia de su ejecución.

Asimismo, las Partes declaran expresamente conocer que el presente Convenio se firma en régimen de no exclusividad, por lo que las partes podrán alcanzar acuerdos de similar contenido al presente con cualquier otra entidad.

#### **OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL**

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen cesión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial que sean de titularidad de los firmantes.

#### **NOVENO: DEL PERSONAL**

No obstante que la colaboración que se prestará entre **EL COLEGIO** y la **SACH** según este Convenio se produce en el ámbito civil, las Partes dejan constancia, en lo que concierne al presente Instrumento, que el personal dependiente de ambas instituciones será de exclusiva responsabilidad y subordinación de la respectiva institución a la que presta servicios personales. En consecuencia, ninguna de las dos instituciones mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con el personal de la otra, quedando cada una legalmente obligada a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia respecto a los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación o dependencia, debiendo mantener indemne a la otra, frente a cualquier reclamo que cualquiera de sus trabajadores presente, incluyendo los gastos razonables de abogado que se produzcan.

#### **DECIMO: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto. Si un acuerdo amistoso no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes

fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **DECIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se obligan a conservar en la más estricta confidencialidad toda información o antecedente que pongan a disposición de la contraria para la ejecución del presente convenio, y toda aquella que llegue a conocimiento de la otra parte con ocasión de éste, así como de todos los datos de colegiados/as, socios/as y trabajadores/as de ambas instituciones que lleguen a conocimiento de la otra, sea de manera presencial o a través de intercambio electrónico de datos, o cualquier otra vía.

Toda la información relativa al presente convenio sea aquella contenida en las cláusulas del mismo, como aquella a que tenga acceso el personal o profesionales de las Partes y que no haya sido pública o de conocimiento de la otra Parte con anterioridad, deberá ser tratada con carácter de confidencial, obligándose a no difundirla a terceros. Igualmente, las Partes se comprometen a guardar secreto respecto de todo otro dato del que tomara conocimiento respecto o sobre la otra, a causa o con ocasión de la prestación de los servicios contratados, quedándole prohibido difundirlos, transferirlos o cederlos, total o parcialmente, a terceros, especialmente toda aquella información referente a los Ingenieros/as Agrónomos de **EL COLEGIO** y los asociados a la **SACH**, sus datos personales y patrimoniales, los productos contratados y en general cualquier información sujeta a la protección de la Ley 19.628, y toda aquella información referente a cualquier otro integrante de **EL COLEGIO** y la **SACH**, sus datos personales y patrimoniales, y en general, cualquier información sujeta a la protección de la Ley N°19.628. Las Partes deberán instruir a su personal sobre las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente cláusula y velarán por que las mismas sean cumplidas por ellos. La obligación de confidencialidad se mantendrá indefinidamente, incluso luego de la fecha de término efectivo del presente convenio.

## **DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO.**

Cada parte designará uno o más contrapartes del Convenio, quienes por su sola designación se entenderán debida y suficientemente facultados para representarlas en todo lo relacionado con la administración y ejecución del Convenio. Las contrapartes del Convenio serán definidos internamente por cada una de las partes, pudiendo modificarlos a su entero arbitrio, debiendo informar a la otra parte por cualquier medio escrito. Todas las comunicaciones que las partes deban efectuarse con ocasión del presente Convenio serán dirigidas a la contraparte correspondiente.

Por parte de **EL COLEGIO** la contraparte será Cristian Anton Amigo García, Gerente Interino del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Chile, email [anton.amigo@ingenierosagronomos.cl](mailto:anton.amigo@ingenierosagronomos.cl), teléfono +569 424 893 52, o quien EL COLEGIO designe en su reemplazo.

Por parte de la **SACH** la contraparte será Pilar Mazuela Águila, Presidenta de la Sociedad Agronómica de Chile, email [pilar.mazuela@gmail.com](mailto:pilar.mazuela@gmail.com), teléfono +56 9 6609 1250, o quien la SACH designe en su reemplazo.

## **DECIMO TERCERO: PERSONERÍA Y COPIAS.**

La personería de don **JORGE EDMUNDO WICHA ÁLVAREZ**, para actuar en representación del **Colegio de Ingenieros Agrónomos de Chile** consta en el poder otorgado por el Consejo General del Colegio de Ingenieros Agrónomos como consta en la Reducción a Escritura Pública del Acta de la Sesión Ordinaria N°7, de fecha 05 de septiembre del año 2017, Repertorio con el número mil ochocientos tres (1803) anotada en la Trigésima Quinta Notaría Pública de Santiago de Elena Torres Seguel.

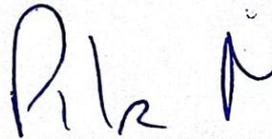
La personería de doña **PILAR MAZUELA ÁGUILA**, para actuar en representación de **la SOCIEDAD AGRONÓMICA DE CHILE**, como consta en la Reducción a Escritura Pública del Acta de la Sesión Ordinaria Consejo Sociedad Agronómica de Chile del 22 de

diciembre de 2021, Repertorio con el número treinta y uno guión dos mil veinte y dos (N° 31-2022) de 7 de enero de 2022 del Notario Santiago Elías Jarufe Rojas.

En conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento del presente escrito.



**JORGE WICHA ÁLVAREZ**  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS  
DE CHILE A.G.



**PILAR CAROLINA MAZUELA ÁGUILA**  
PRESIDENTA  
SOCIEDAD AGRONÓMICA DE CHILE